Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

La Ordenanza N° 1515 y el Expediente N° 5880-SL-02, HCD; y

CONSIDERANDO:

Que por la norma citada en el Visto se establecen las penalidades a las infracciones cometidas en incumplimiento del Código Alimentario Argentino, Ley Nacional N° 18.284 y sus modificatorias;

Que las penalidades allí impuestas han perdido vigencia por cuanto remiten para su implementación al monto equivalente a sueldos del Escalafón de personal Municipal que ya no existe;

Que en el orden de derecho es indiscutible la necesidad que tanto vecinos como funcionarios conozcan claramente las normas y las sanciones a su incumplimiento, debiendo para ello dotar al ordenamiento jurídico de normas modernas y que se condigan con la realidad;

Que resulta necesario establecer nuevos importes a las multas teniendo en cuenta el valor universal adoptado por la Municipalidad de Rawson, traducido en "Módulos Municipales";

Que la modificación de la norma referida es conveniente para su efectivo cumplimiento, tal cual ha quedado demostrado por la preocupación del Juzgado de Faltas Municipal, de acuerdo a la Nota N° 041/02 que éste remitiera al Concejo Deliberante y se tramita por el Expediente citado;

Que asimismo, resulta conveniente derogar la Ordenanza N° 1515 no solo por su modificación sustancial, sino que deviene por principios democráticos e institucionales dejar sin efecto una norma dictada durante el gobierno de facto;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A:

Artículo 1°.- Sanciónese a toda infracción que se cometa de acuerdo con lo dispuesto por el Código Alimentario Argentino y su reglamentación vigente de acuerdo con el siguiente detalle:

-PRIMERA INFRACCIÓN: Multa de 10 hasta 70 Módulos Municipales y/o decomiso de la mercadería.

-SEGUNDA INFRACCIÓN: Multa de hasta el doble de los módulos Municipales impuestos en el inciso anterior y decomiso de la mercadería.

Honorable Concejo Deliberante

-TERCERA INFRACCIÓN: Multa de 140 hasta 210 módulos Municipales, decomiso de la mercadería y posible suspensión de servicios, inhabilitación temporaria, inhabilitación definitiva y/o clausura temporaria, la que solo proseguirá sin término cuando se requiera subsanar las causas que la motivaron hasta el cese de éstas.-

Artículo 2°.- Deróguese la Ordenanza N° 1515.

Artículo 3°.- Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Enriqueta Elena Mare" del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil dos. -

MANUEL A. MAGRI
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE CASIMIRO PORRAS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
30 MAY 2002

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON:

RESUELVE:

Artículo 1°.- Téngase por Ordenanza **N°** 05200 **/02.-**

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, Publíquese y cumplido Archívese.-

LUIS ALBERTO DE [illegible]
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON